



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 15 OCT 2021

PROCESO VERBAL RAD. NO. 2019-0430

De conformidad con el informe secretarial que precede y una vez analizada la documental que se avista a folios 1769 a 1838, advierte el Despacho que en ella se encuentra contenida solicitud de reforma de la demanda presentada por el mandatario judicial de la parte actora y, por consiguiente, es procedente efectuar estudio a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Código General del Proceso.

En ese orden, se encuentra que en el mentado escrito el apoderado refiere reformar la demanda en el sentido de *“allegar nuevas pruebas, alteración de hechos, fundamentos jurídicos y pretensiones”*, ajustándose a la disposición de la norma anteriormente aludida, la cual señala:

“Art. 93.- El demandante podrá corregir, aclarar o reformular la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. (...)” (Énfasis propio del Despacho).

Así las cosas, el **Juzgado Tercero (3) Civil del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda formulada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado, conforme el numeral 4° del artículo 93 del Código General del Proceso, advirtiéndose a la parte demandada que se le corre traslado por el término de diez (10) días que correrán pasados tres (3) días desde la notificación del presente proveído, comoquiera que ya se encuentra debidamente notificada de esta acción, tal como se había indicado en auto de fecha 13 de julio de 2021 -folio 1768-.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

ESTADO

El auto anterior se notifica por Estado No. 63

de hoy 9 OCT. 2021

en (la) secretario (a) [Signature]